

ANEXO II		Superficie (ha)	Términos municipales
Superficie (ha)	Términos municipales	8	La Puebla del Río
2.832	Aznalcázar	915	Sanlúcar la Mayor
270	Benacazón	94	Villamanrique de la Condesa
64	Huévar	456	Villafranco del Guadalquivir
241	Olivares	Total: 4.880	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Fernando Valera Díaz, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Moguer, al puesto de trabajo de Viceinterventor del Ayuntamiento de Huelva.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huelva mediante Acuerdo de su Comisión de Gobierno, de fecha 22 de junio de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Viceinterventor de la citada Corporación de don Fernando Valera Díaz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, así como la conformidad del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), manifestada mediante Decreto de su Alcaldía, de 22 de junio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decre-

to 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Fernando Valera Díaz, NRP 50835554/02/a3013, actual Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), al puesto de trabajo de Viceinterventor del Ayuntamiento de Huelva, durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se corrigen errores de la de 8 de junio de 2000, de la misma Dirección General, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Por Resolución de 8 de junio de 2000, la Dirección General de Gestión de Recursos convocaba a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Advertido error en dicha Resolución, por no existir más que una vacante, esta Dirección General de Gestión de Recursos, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir los errores detectados, según se especifica en el Anexo I.

Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO I**Donde Dice:**

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: OFICIALES
COMUNIDAD ANADALUCÍA

VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMÁTICA
SEVILLA	9312101741001	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 17	3	2	N	N

Debe Decir:

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: OFICIALES
COMUNIDAD ANADALUCÍA

VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMÁTICA
SEVILLA	9312101741001	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 17	3	1	N	N

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación, realizada mediante Resolución de esta Viceconsejería de fecha 15 de junio de 1999 (BOJA núm. 75, de 1 de julio de 1999) y que se describe en el Anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

CONCURSO PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.

Desierto.

Código puesto de trabajo: 810801.

Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae, en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Sevilla.
 Código P.T.: 810400.
 Denominación: Sv. Fomento y Asociacionismo Agrario.
 Número de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Admón. Agraria.
 Nivel C.D.: 26.
 Complemento específico: XXXX-1.691.
 Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia y conocimiento en funciones de las asociaciones agroalimentarias; reconocimiento, control y seguimiento de actividades de las organizaciones de productores. Conocimiento en materia de Sociedades Agrarias de Transformación.

Número de orden: 2.
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Jaén.
 Código P.T.: 515474.
 Denominación: Sv. Promoción Rural.
 Número de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Admón. Agraria.
 Nivel C.D.: 27.

Complemento específico: XXXX-1.906.

Expr.: 1.

Méritos específicos: Experiencia en desarrollo global de las áreas rurales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. Conocimiento en desarrollo de industria y comercio agrario, divulgación y fomento de las ayudas estructurales y apoyo tecnológico a explotaciones agrarias.

Número de orden: 3.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Jaén.

Código P.T.: 515630.

Denominación: Secretario/a Delegado Provincial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: D.

Cuerpo: P-D1.

Área funcional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 16.

Complemento específico: XXXX-912.

Expr.: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Manejo de ordenador a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 2 de junio de 2000 (BOJA núm.77, de 6.7.2000) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 26 de julio de 2000.- La Viceconsejera, M.^ª José Fernández Muñoz.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 DNI: 27.497.764.
 Primer apellido: Usero.

Segundo apellido: López.
 Nombre: Juan Carlos.
 Código RPT: 850003.
 Código SIRhUS: 2723210.
 Puesto de trabajo: Secretario General.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería.
 Provincia: Almería.
 Localidad: Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 8 de agosto de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Itusa Servicios Medioambientales, SA, concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Itusa Servicios Medioambientales, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Almería, ha sido convocada huelga a partir de las 0,00 horas del día 17 de agosto de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la Comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la Comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Itusa Servicios Medioambientales, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artí-

culo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre, de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Itusa Servicios Medioambientales, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Almería, convocada a partir de las 0,00 horas del día 17 de agosto de 2000, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
 Consejero de Empleo y
 Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
 Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Almería.

A N E X O

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Centros Sanitarios y Mercados de abastos del término municipal: 100% de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros Sanitarios, Mercados de Abastos y Alhóndiga municipal, así como los necesarios para su tratamiento, durante todos los días de desarrollo de los paros.

Recogidas domiciliarias del término municipal: Dos días semanales, con la dotación habitual, y otro día más con el 50% de los efectivos.

Limpieza viaria: Durante dos días semanales, con la dotación habitual.

Feria de Almería: Durante los días de desarrollo de la Feria de Almería/2000, (del 18 al 27 de agosto), tres vehículos -dos recolectores y una barredora-, con el personal habitual, y tres peones para esta atención específica.

Atención de urgencia: Cuando pueda existir riesgo grave para la salubridad pública (red alcantarillado, limpieza en general, etc.), con el personal necesario para ello.

ORDEN de 9 de agosto de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas del sector del metal encargadas del mantenimiento y conservación de los siguientes Centros: Hospital del Poniente de El Ejido, Centro Penitenciario de Almería, Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa, Hospital Provincial de Almería, Hospital Torrecárdenas, de Almería, y Agrupación Centro de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los sindicatos provinciales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores de Almería, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 18 de agosto de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas del sector del metal encargadas del mantenimiento y conservación de los siguientes Centros: Hospital del Poniente de El Ejido, Centro Penitenciario de Almería, Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa, Hospital Provincial de Almería, Hospital Torrecárdenas, de Almería y Agrupación Centro de Almería.

Sí bien, la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo, tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector del metal encargadas del mantenimiento y conservación de los siguientes Centros: Hospital del Poniente de El Ejido, Centro Penitenciario de Almería, Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa, Hospital Provincial de Almería, Hospital Torrecárdenas, de Almería, y Agrupación Centro de Almería prestan un servicio esencial para la Comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho

servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido posible esto último, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas del día 18 de agosto de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas del sector del metal encargadas del mantenimiento y conservación de los siguientes Centros: Hospital del Poniente de El Ejido, Centro Penitenciario de Almería, Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa, Hospital Provincial de Almería, Hospital Torrecárdenas, de Almería, y Agrupación Centro de Almería, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Almería.

A N E X O

HOSPITAL DEL PONIENTE DE EL EJIDO

Turno de mañana:

1 electricista.
1 mecánico.

1 fontanero.
2 técnico de electromedicina.
1 informático.

Turno de tarde:

1 electricista.
1 mecánico.

Turno de noche:

1 electricista.
1 mecánico.

CENTRO PENITENCIARIO DE ALMERIA

Turno de mañana:

1 técnico especialista.
1 oficial polivalente.

HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL-OVERA

Turno de mañana:

1 electricista.
1 mecánico.

Turno de tarde:

1 electricista.
1 mecánico.

Turno de noche:

1 electricista.
1 mecánico.

HOSPITAL PROVINCIAL DE ALMERIA

Turno de mañana: 2 oficiales de 1.ª mantenimiento.

Turno de tarde: 1 oficial de 1.ª mantenimiento.

Turno de noche: 1 oficial de 1.ª mantenimiento.

HOSPITAL TORRECARDENAS (ALMERIA)

Turno de mañana: 1 operario.

AGRUPACION CENTRO DE ALMERIA

Turno de mañana: 1 operario para los Centros de Salud.

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se inscribe la publicación del depósito de la Adaptación-Modificación de la entidad que se cita, en el libro de inscripción de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de inscripción de Adaptación-Modificación de la entidad «Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, FE.CA.E.».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 30 de mayo de 2000, registrado de entrada el día 31 de mayo de 2000, don Julio Montilla

García, en calidad de persona facultada de la expresada entidad, solicitó la inscripción de Adaptación-Modificación.

2.º Que con la/s expresada/s solicitud/es se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la Escritura Pública.
- Copia simple de la Escritura Pública (2 copias).
- Certificación denominación.
- Documento justificativo exención o no sujeción al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

3.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente, le viene atribuida a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico artículo 24 de la Ley 2/1999, de 31 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el artículo 3.1 del Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente, éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley, y al Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de Adaptación-Modificación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General Economía Social

RESUELVE

Primero. Inscribir la publicación del depósito de la Adaptación-Modificación de la entidad Federación de Cooperativas Andaluza de Enseñanza, FE.CA.E., en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de junio de 2000, por la que se da publicidad a las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto que se cita.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé, en sus artículos 20 y siguientes, la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras las solicitudes correspondientes, se han producido las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en diversos Ayuntamientos.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar, de forma conjunta, los elementos comunes de las resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

Visto el Acuerdo adoptado por los Ayuntamientos Plenos de los municipios, que se recoge en el Anexo de la presente Orden en las sesiones celebradas en las fechas que también se indican en el citado Anexo, solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Municipio	Fecha Acuerdo Plenario	Fecha Resolución
Moriles (Córdoba)	17.04.00	23.6.00
Iznalloz (Granada)	16.12.99	23.6.00
Cártama (Málaga)	30.03.00	23.6.00
Carrión de los Céspedes (Sevilla)	12.05.00	23.6.00

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 16 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Nueva Aljaima, Cártama (Málaga), al amparo del expediente MA-96-030/V.

El Decreto 166/1999 de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece, en su Disposición Adicional Octava, que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular, previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 1999, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar, como singular, la adjudicación de 16 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Nueva Aljaima, Cártama (Málaga), al amparo del expediente MA-96-030/V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende asegurar el realojo de las unidades familiares residentes en los módulos de la Casa Sindical y en el bloque «El Molino», ambos en Nueva Aljaima, así como dar preferencia a las familias que, habiendo solicitado en el municipio una vivienda en régimen de autoconstrucción, no la han obtenido.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, y, a pro-

puesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como singular, la adjudicación de 16 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Nueva Aljaima, en Cártama (Málaga), al amparo del expediente MA-96-030/V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 16 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN NUEVA ALJAIMA, CARTAMA (MALAGA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-96-030/V

Primera: Las viviendas se adjudicarán como sigue:

1. Las unidades familiares deberán presentar Certificado de Empadronamiento en el término municipal de Cártama (Málaga), con una antigüedad mínima de cinco años.

2. Tendrán preferencia en la adjudicación de estas viviendas:

a) Las unidades familiares que actualmente residen en los módulos que constituyen la Casa Sindical, ubicada en Nueva Aljaima.

b) Las unidades familiares que residían en el bloque «El Molino» y que, tras su demolición por ruina, aún carezcan en la actualidad de vivienda o se encuentren en situación de infravivienda.

c) Las unidades familiares que, habiendo solicitado vivienda en régimen de autoconstrucción, no llegaron finalmente a acogerse a este programa.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Cártama (Málaga), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose, a partir de entonces, el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial

se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se delega el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial.

Por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de transportes corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6.º las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad, en materia de transportes, y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y artículos 13.1 y 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º, letras k) y l), del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º El Delegado Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe de Servicio de Transportes, el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por el/la Secretario General. La suplencia no implicará la alteración de la competencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.º La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 7 de julio de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1377/00, interpuesto por don Félix A. Ballesteros Fernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1377/00, INTERPUESTO POR DON FELIX A. BALLESTEROS FERNANDEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1377/00, interpuesto por don Félix A. Ballesteros Fernández contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1377/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1378/00, interpuesto por doña M.ª Isabel Castillejo Jurado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1377/00, INTERPUESTO POR DOÑA M.ª ISABEL CASTILLEJO JURADO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1378/00, interpuesto por doña M.ª Isabel Castillejo Jurado contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1378/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1497/00, interpuesto por doña M.ª Gloria Magaña Ruiz y otro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1377/00, INTERPUESTO POR DOÑA M.ª GLORIA MAGAÑA RUIZ Y OTRO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1497/00, interpuesto por doña M.ª Gloria Magaña Ruiz y otro contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1497/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1505/00, interpuesto por doña Pilar Esplá Malo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1505/00, INTERPUESTO POR DOÑA PILAR ESPLA MALO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1505/00, interpuesto por doña Pilar Esplá Malo contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1505/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 2000, por la que se autoriza al Centro St. Mary Barney's College a impartir determinadas enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido.

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, dictado al amparo de lo previsto por el artículo 149.1.1.º y 30.º de la Constitución, regula en su Capítulo III el establecimiento de centros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, quedando sometido al principio de autorización por la Administración competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto, la entidad «St. Mary Barney's College» solicitó autorización para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido.

Así pues, tramitado el preceptivo procedimiento, cumplidos los requisitos establecidos en el citado Capítulo III del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a esta Comunidad Autónoma las competencias en la materia, y, en particular, a la Consejería de Educación y Ciencia, a la que fueron asignadas mediante Decreto 372/1986, de 19 de noviembre,

HE DISPUESTO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza al Centro «St. Mary Barney's College» para impartir las enseñanzas conducentes al título de «Advanced Diploma in Administrative Management», de nivel universitario en el sistema educativo del Reino Unido, no homologables a títulos universitarios oficiales españoles, a partir del curso académico 2000/01.

Artículo 2. Titularidad y ubicación.

El Centro, cuyo titular es la entidad «St. Mary Barney's College», tiene su sede en la ciudad de Sevilla, en la C/ Cuesta del Rosario, núm. 8.

Artículo 3. Régimen académico.

La actividad académica del centro se ajustará a las estipulaciones contenidas en los convenios de asociación académica, suscritos entre la entidad titular y la «Universidad de Lincolnshire & Humberside».

Artículo 4. Revocación de la autorización.

El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la buena práctica docente, así como la modificación de cualesquiera de los elementos conforme a los cuales se otorga la presente autorización, podrá motivar su revocación.

A tales efectos, el titular del centro vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia las alteraciones que se produzcan respecto a su ubicación, su titularidad y, especialmente, todas aquéllas relativas a las ense-

ñanzas que imparte y al contenido y vigencia de los convenios suscritos con la «Universidad de Lincolnshire & Humberside».

Disposición Adicional. Títulos y Diplomas.

La denominación de los títulos y diplomas expedidos por el centro no podrá ser coincidente con la de los títulos establecidos por el Gobierno español ni inducir a confusión con la de los mismos, e incorporarán, en todo caso, la mención de que dichos diplomas y títulos no tienen el carácter oficial establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

Sevilla, 12 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de julio de 2000, por la que se autoriza al Centro Escuela Superior de Management a impartir determinadas enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en Francia.

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, dictado al amparo de lo previsto por el artículo 149.1.1.º y 30.º de la Constitución, regula en su Capítulo III el establecimiento de centros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, quedando sometido al principio de autorización por la Administración competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto, la entidad «Escuela Superior de Management» solicitó autorización para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en Francia.

Así pues, tramitado el preceptivo procedimiento, cumplidos los requisitos establecidos en el citado Capítulo III del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a esta Comunidad Autónoma las competencias en la materia, y, en particular, a la Consejería de Educación y Ciencia, a la que fueron asignadas mediante Decreto 372/1986, de 19 de noviembre,

HE DISPUESTO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza al Centro «Escuela Superior de Management» para impartir las enseñanzas conducentes al título de «Certificat Supérieur de Formation duz affaires et á la Gestion», de nivel universitario en el sistema educativo de Francia, no homologables a títulos universitarios oficiales españoles, a partir del curso académico 2000/01.

Artículo 2. Titularidad y ubicación.

El Centro, cuyo titular es la entidad «Escuela Superior de Management», tiene su sede en la ciudad de Algeciras (Cádiz), en la C/ Alfonso XI, núm. 6, Edificio Universitario.

Artículo 3. Régimen académico.

La actividad académica del centro se ajustará a las estipulaciones contenidas en los convenios de asociación académica, suscritos entre la entidad titular y el «Institut de Formation aux affaires et a la Gestion».

Artículo 4. Revocación de la autorización.

El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la buena práctica docente, así como la modificación de cualesquiera de los elementos conforme a los cuales se otorga la presente autorización, podrá motivar su revocación.

A tales efectos, el titular del centro vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia las alteraciones que se produzcan respecto a su ubicación, su titularidad y, especialmente, todas aquellas relativas a las enseñanzas que imparte y al contenido y vigencia de los convenios suscritos con el «Institut de Formation aux affaires et a la Gestion».

Disposición Adicional. Títulos y Diplomas.

La denominación de los títulos y diplomas expedidos por el centro no podrá ser coincidente con la de los títulos establecidos por el Gobierno español ni inducir a confusión con la de los mismos, e incorporarán, en todo caso, la mención de que dichos diplomas y títulos no tienen el carácter oficial establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

Sevilla, 12 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de Lourdes de Puerto Real (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María de los Santos Calbo Ruiz, en su calidad de titular del Centro Docente privado «Nuestra Señora de Lourdes», con domicilio en C/ Real, núm. 50, de Puerto Real (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que, el expediente, ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que, en el mencionado expediente, han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 11004647, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, por Orden de 5 de marzo de 1979.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña María de los Santos Calbo Ruiz.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 48 puestos escolares al Centro Docente privado «Nuestra Señora de Lourdes», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de Lourdes.
Código de Centro: 11004647.
Domicilio: C/ Real núm. 50.
Localidad: Puerto Real.
Municipio: Puerto Real.
Provincia: Cádiz.
Titular: Doña María de los Santos Calbo Ruiz.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 73 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 1 unidad para 40 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 48 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento y el cambio de denominación al Centro privado Kinder, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Matilde Sánchez Arróspide, en su calidad de represen-

tante de «Colegio Kinder la Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado «Kinder», con domicilio en Avda. de la Arruzafa, núm. 33, de Córdoba, en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en primer ciclo y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) y ampliación de la denominación de dicho Centro a «Kinder la Arruzafa».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 14002844, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación Preescolar (4 unidades de Jardín de Infancia para 160 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) por Orden de 11 de abril de 1984.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Colegio Kinder la Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en primer ciclo, ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo y el cambio de la denominación al Centro por la de «Kinder la Arruzafa», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Kinder la Arruzafa.
Código de Centro: 14002844.
Domicilio: Avda. de la Arruzafa, núm. 33.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Titular: Colegio Kinder la Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 10 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares y 6 unidades de segundo ciclo para 145 puestos escolares).

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/02 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de confor-

midad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 6 unidades para 240 puestos escolares y 4 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Angela Guerrero, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de Sor Teresa Millán Valderrama, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanas de la Compañía de la Cruz», entidad titular del Centro docente privado «Angela Guerrero», con domicilio en C/ Doña María Coronel, núm. 13, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro «Angela Guerrero», con código 41004952, tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares, por Orden de 14 de enero de 1982, y otro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares, por Orden de 15 de junio de 1976.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Edu-

cativa, aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hermanas de la Compañía de la Cruz».

Vistos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 50 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Infantil «Angela Guerrero», quedando en el mismo recinto escolar los centros cuya configuración se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Angela Guerrero.
Código de Centro: 41004952.
Domicilio: C/ Doña María Coronel, núm. 13.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación Hermanas de la Compañía de la Cruz.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Angela Guerrero.
Código de Centro: 41004952.
Domicilio: C/ Doña María Coronel, núm. 13.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación Hermanas de la Compañía de la Cruz.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 1 unidad para 40 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 50 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla

la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 2000/01, en determinados Centros privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 5.º del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas llevarán a cabo la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro del marco temporal de aplicación de dicha Ley.

En aplicación de lo anterior, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el procedimiento para llevar a cabo dicha implantación.

En su virtud, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por la titularidad de determinados centros privados, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y de acuerdo con el apartado tercero de la citada Orden de 31 de enero de 1992, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Los centros docentes privados relacionados en el Anexo de la presente Orden implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 2000/01.

Artículo 2. De acuerdo con el apartado quinto de la referida Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992, los centros privados autorizados por la presente Orden para iniciar la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, deberán reunir las condiciones relativas a profesorado y número máximo de alumnos y alumnas por aula, especificadas en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 3. En cuanto al currículo, los centros privados autorizados por la presente Orden para implantar el segundo

ciclo de la Educación Infantil deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa que lo desarrolla.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

RELACION DE CENTROS PRIVADOS QUE IMPLANTARAN EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 2000/01

PROVINCIA: CADIZ

Código: 11003023.
Centro: Compañía de María.
Localidad: Jerez de la Frontera.

Código: 11005111.
Centro: Compañía de María.
Localidad: San Fernando.

Código: 11005524.
Centro: Compañía de María.
Localidad: Sanlúcar.

PROVINCIA: CORDOBA

Código: 14000665.
Centro: La Milagrosa.
Localidad: Bujalance.

Código: 14006175.
Centro: Compañía de María.
Localidad: Puente Genil.

PROVINCIA: HUELVA

Código: 21001651.
Centro: Sto. Angel de la Guarda.
Localidad: Huelva.

PROVINCIA: SEVILA

Código: 41003728.
Centro: San José.
Localidad: S. J. de la Rinconada.

Código: 41005831.
Centro: San Antonio M.^ª Claret.
Localidad: Sevilla.

Código: 41007874.
Centro: Sagrada Familia.
Localidad: Utrera.

ORDEN de 20 de julio de 2000, por la que se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial UPACE de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Augusto Arribas Perujo, en su calidad de Director General de la Asociación «Unión de Parálisis Cerebral de Jerez», entidad titular del Centro docente privado de Educación Especial «Upace», con domicilio en Avda. Puerta del Sur, núm. 13, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 2 unidades de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación

Especial «Upace», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: Upace.
Código de centro: 11000964.
Domicilio: Avda. Puerta del Sur, núm. 13.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Titular: Asociación Unión de Parálisis Cerebral de Jerez.
Composición resultante: 2 unidades de Educación Básica Especial para 14 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a publicar, según Anejo adjunto, relación de subvenciones a entidades para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de niveles de enseñanza no universitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2000 (Orden de 9 de marzo de 2000, BOJA núm. 45, de 15 de abril).

Sevilla, 20 de julio de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO

SUBVENCIONES ENTIDADES 2000

Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Entidades para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de niveles de enseñanza no universitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2000 (BOJA núm. 45, de 15 de abril).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.03.00.48000.42A.2

expte.	Entidad	C.I.F.	Provincia	Nombre de la actividad	Concedido
3.00	THALES	G 41167578	SEVILLA	Plan de Actividades	5.000.000
4.00	SAFA	Q 2300032F	JAEN	Plan de Actividades	4.000.000
6.00	CC.OO.	G 41387556	SEVILLA	Plan de Actividades	3.000.000
7.00	CENIMA	G 41649328	SEVILLA	Plan de Actividades	650.000
8.00	CGT	G 11634912	CADIZ	Plan de Actividades	1.000.000
9.00	FERE	Q 2800244B	SEVILLA	Plan de Actividades	5.500.000
11.00	FETE-UGT	G 79493060	SEVILLA	Plan de Actividades	4.620.000
12.00	IEEMA	G 41785619	SEVILLA	Plan de Actividades	500.000
13.00	FUNDACION MORNESE	G 41904608	SEVILLA	Plan de Actividades	2.000.000
14.00	CSI-CSIF	G 79514378	SEVILLA	Plan de Actividades	2.500.000
15.00	FECAE	F 41273756	MALAGA	Plan de Actividades	5.000.000
19.00	PROEXDRA	G 18230771	SEVILLA	Plan de Actividades	1.800.000
21.00	ASOC. FORMAC. E INVEST. PSICOPEDAGOGICA	G 41989187	SEVILLA	Plan de Actividades	750.000
23.00	CGT-AULA LIBRE	G 41285461	SEVILLA	Plan de Actividades	200.000
25.00	CREA	G 29154440	MALAGA	Plan de Actividades	250.000
27.00	ASOC. ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	G 41294216	SEVILLA	Plan de Actividades	3.000.000
28.00	USTEA	G 14080782	CORDOBA	Plan de Actividades	400.000
31.00	CGT JAEN	G 23201676	JAEN	Plan de Actividades	1.200.000
32.00	HESPERIDES	G 41174582	JAEN	Plan de Actividades	2.070.000
34.00	ANPE-NUOVA PEDAGOGIA	G 18205963	GRANADA	Plan de Actividades	200.000
35.00	MRP. SIGLO XXI	G 18215319	GRANADA	Plan de Actividades	1.964.391
36.00	ASOC. RENOVACION I. E. "ALBUCASIS"	G 14109037	CORDOBA	Plan de Actividades	200.000
37.00	FUNDACION CIVÉS	G 81670770	MADRID	Plan de Actividades	1.500.000
40.00	FUNDACION DIOCESANA "STA. M ^a . VICTORIA"	Q 2900284G	MALAGA	Plan de Actividades	750.000
41.00	ASOC. GERMANISTAS DE ANDALUCIA	G 11352796	CADIZ	Plan de Actividades	250.000
42.00	GRUPO COMUNICAR	G 21116603	HUELVA	Plan de Actividades	2.000.000
46.00	USTEA	G 18096354	GRANADA	Plan de Actividades	100.000
48.00	CGT-GRANADA	G 18103291	GRANADA	Plan de Actividades	1.000.000
49.00	ASOC. ORIENTADORES EDUC. SECUNDARIA	G 18539734	GRANADA	Plan de Actividades	500.000
					51.904.391

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 junio de 2000, por la que se autoriza la creación del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Daniel Vázquez Díaz, de Nerva (Huelva) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El proceso de constitución del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz» de Nerva tiene su origen en una colección de pintura contemporánea que albergaba el Ayuntamiento de Nerva en el edificio de la Casa Consistorial de Nerva desde 1983. Este edificio carecía por completo de las prestaciones válidas para destinarlo a museo por falta de espacio y de condiciones para la conservación y exposición de los fondos, y por lo tanto, el Ayuntamiento de Nerva pone en marcha el proyecto de construcción de un edificio adecuado para albergar y exponer el patrimonio local y promueve el expediente de creación del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz» de Nerva y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía. La Resolución de 17 de abril de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Los fondos están constituidos por un lote de pinturas que el pintor José María Labrador donó al Ayuntamiento de Nerva

en 1973, otro del pintor Daniel Vázquez Díaz, adquisiciones de obras premiadas y seleccionadas en los certámenes «José María Labrador», donaciones particulares, adquisiciones de obras seleccionadas y premiadas en los salones «Vázquez Díaz» y una interesante colección de arte contemporáneo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos, previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 8 de junio de 2000,

DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz» de Nerva (Huel-

va), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz» quedan divididos en tres secciones: Colección Vázquez Díaz, colección José María Labrador y colección de arte contemporáneo que incluye una colección de escultura.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes muebles de dominio público en el Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz», mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre la Fundación Vázquez Díaz, el Ayuntamiento de Nerva y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. La sede del museo es un edificio de nueva planta, situado en la Plaza de Hijos ilustres de Nerva, en un solar ocupado antiguamente por un vivienda de la que se ha conservado únicamente la fachada.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El museo cuya autorización definitiva e inscripción se acuerda, así como la Fundación Vázquez Díaz, de Nerva, y el Ayuntamiento de Nerva como promotores del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 16 de junio de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 24/00, interpuesto por don Juan González Llamas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto por don Juan González Llamas recurso contencioso-administrativo núm. 24/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 24.11.99, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 16.7.99, recaída en expediente sancionador M46/99, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 24/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1084/00-S.1.ª, interpuesto por don Juan Ignacio López Nieto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Juan Ignacio López Nieto recurso contencioso-administrativo núm. 1084/00-S.1.ª, contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 18.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9.7.99, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Granada», en el término municipal de Alhama de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1084/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1085/00-S.1.ª, interpuesto por don Manuel Santos Nieto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Santos Nieto recurso contencioso-administrativo núm. 1085/00-S.1.ª, contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 18.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9.7.99, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Granada», en el término municipal de Alhama de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1085/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 100/00, interpuesto por don Joaquín Fernández Alfaro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Joaquín Fernández Alfaro recurso contencioso-administrativo núm. 100/00, contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 10.6.99, recaída en el expediente sancionador núm. 939/98, instruido por infracción administrativa a la normativa sobre Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 100/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 329/00, interpuesto por don Antonio Domínguez Ayala ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Domínguez Ayala recurso contencioso-administrativo núm. 329/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 22.3.2000, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 12.1.2000, recaída en el expediente sancionador núm. SAN/CAZ-564/98-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 329/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 326/00, interpuesto por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha interpuesto por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas recurso contencioso-administrativo núm. 326/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.5.2000, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 21.2.2000, recaída en el expediente sancionador núm. RSU-52/99, instruido por infracción administrativa a la normativa de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto

en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 326/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes privados.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48302.22H.0.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Victora Kent.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 2.650.000 ptas.

Cádiz, 20 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes privados.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48302.22H.0.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Cardijn.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 2.850.000 ptas.

Cádiz, 20 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes privados.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48302.22H.0.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Ceain.
Localidad: Jerez.
Cantidad: 3.650.000 ptas.

Cádiz, 20 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48302.22G.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Cáritas.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 1.150.000 ptas.

Cádiz, 20 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de junio de 2000, de la Gerencia Territorial de Justicia de Andalucía en Granada, por la que se rectifica la Resolución del Gerente, de 10 de mayo de 2000, y se confirma el nombramiento de tres nuevos Secretarios en régimen de provisión temporal. (BOJA núm. 81, de 15.7.2000).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 81, de

15 de julio de 2000, se practican las rectificaciones correspondientes que se relacionan a continuación:

Donde dice: «Para el Juzgado de PII núm. 2 de Ubeda (Jaén), a doña Elena del Carmen Sánchez Mesa».

Debe decir: «Doña Elena del Carmen Sánchez Peña», y

Donde dice: «Para el Juzgado de PII núm. 2 de Ayamonte (Huelva), a doña Rosa María Vila Pérez».

Debe decir: «Doña Rosa María Vélez Pérez».

Granada, 1 de agosto de 2000

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Núm. de expediente: SE-99/001-RVP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
 - b) Descripción del objeto: Cimentación, reparación y montaje de 12 viviendas prefabricadas en Villafranco del Guadalquivir (Sevilla).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Imperiosa urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 23.041.894 pesetas.
 - b) Importe en euros: 138.484,57.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.5.00.
 - b) Contratista: Chueca 2000, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe adjudicación: 21.613.296 pesetas.
- e) Importe en euros: 129.898,52.

Sevilla, 1 de junio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Núm. de expediente: SE-99/07-A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Act. en cubiertas 2.ª F. Cartuja S.M. de las Cuevas en Sevilla.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 2, de 8.1.99.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de Licitación.
 - a) Importe total : 19.844.361 ptas.
 - b) Importe en euros: 119.267,011647.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.4.00.
 - b) Contratista: Exisa, S.A. Cnes.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 19.425.704 ptas. Importe en euros: 116.750,832401.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Núm. de expediente: H-96/01-A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Rehabilitación Ayuntamiento en Galaroza (Huelva).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135, de 20.11.99.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 49.062.685 ptas.
 - b) Importe en euros: 294.872,675585.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.4.00.
 - b) Contratista: Ador Sur, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 45.382.983 ptas. Importe en euros: 272.757,221160.

Sevilla, 7 de julio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Núm. de Expediente: J-88/08-A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Rehabilitación Palacio Intendente Olavide en La Carolina (Jaén).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135, de 20.11.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.444.815 ptas. Importe en euros: 453.432,47028.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.4.00.
 - b) Contratista: Gámez Ramos Cnes.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 72.683.840 ptas. Importe en euros: 436.838,676330.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2144/2000).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento y la forma de concurso sin variantes, las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/506.54.00.
 - e) Telefax: 95/506.54.01.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 27 de septiembre de 2000, a las 13 h.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2. «Documentación técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3. «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, Sevilla, 41071.